BARRANQUILLA, 25 FEB. 2019

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.** 0 0 0 0 8 5

(WEB)

Señor(a)
**ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CALLE 4 #12-65**
**MALAMBO-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO: 0002009 DEL 2018 EXPEDIENTE: 0826-066**
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG212362081CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|---|---|
| Acto Administrativo a notificar: | AUTO:0002009 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaría General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos | Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011) |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |
| Sujeto a notificar: | **ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S REPRESENTANTE LEGAL** |

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 13 MAR 2019

Fecha de desfijación: 19 MAR 2019

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Magaly Gómez R. Técnico Amvo.
Reviso: Karem Arcón-Prof. Especializado

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 NOV. 2018

GA
E-007791

Señores
**ASERRÍOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S**
Calle 4 N° 12 - 65
MALAMBO - ATLÁNTICO

**Referencia: AUTO N°** 002009 **DE 2018.**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**JESUS LEON INSIGNARES**
**SECRETARIO GENERAL**

Exp. N° 0826 - 066.
Proyectó: LDeSilvestri

4/72 Motivos de Devolución: Desconocido, No Existe Número, Rehusado, No Reclamado, Dirección Errada, Cerrado, No Contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, No Reside, Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO 20 | Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: orge Osorio Arias | Nombre del distribuidor:

C.C. C.C. 72.139.674 | C.C.

Centro de Distribución: | Centro de Distribución:

Observaciones: MADERAS EL MARTECIAZO | Observaciones:

*Calle 66 N°. 54 - 43*
**PBX: 3492482*
*Barranquilla-Colombia*
*cra@crautonoma.gov.com*
*www.crautonoma.gov.co*

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 NOV. 2018

GA
E-007791

Señores
**ASERRÍOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S**
Calle 4 N° 12 - 65
MALAMBO - ATLÁNTICO

**Referencia: AUTO N°** 002009 **DE 2018.**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**JESUS LEON INSIGNARES**
**SECRETARIO GENERAL**

Exp. N° 0826 - 066.
Proyectó: LDeSilvestri

*Calle 66 N°. 54 - 43*
**PBX: 3492482*
*Barranquilla-Colombia*
*cra@crautonoma.gov.com*
*www.crautónoma.gov.co*

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 NOV. 2018

GA
E-007791

Señores
**ASERRÍOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S**
Calle 4 N° 12 - 65
MALAMBO - ATLÁNTICO

**Referencia: AUTO N°** 002009 **DE 2018.**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**JESUS LEON INSIGNARES**
**SECRETARIO GENERAL**

Exp. N° 0826 - 066.
Proyectó: LDeSilvestri

*Calle 66 N°. 54 - 43*
**PBX: 3492482*
*Barranquilla-Colombia*
*cra@crautonoma.gov.com*
*www.crautonoma.gov.co*

ISO 9001 Icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 002009 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DENOMINADA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S."**

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en la Resolución N° 00852 del 06 de Noviembre de 2018, en uso de sus facultades legales y conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental..."*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No. 0826-066 correspondiente al seguimiento y control ambiental de la sociedad denominada **ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.,** identificada con Nit.900.438.802-6, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto seguimiento ambiental, correspondiente a la anualidad 2018, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No 00 002009 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DENOMINADA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S."

las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S., puede encuadrarse como usuario de Impacto Moderado, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: *"Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)".*

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a los costos totales de seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto de seguimiento ambiental, el siguiente valor teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, e incluyendo el incremento del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018:

| Instrumento de control | Valor |
|---|---|
| Inscripción de Comercializadora de Flora y Fauna | $ 658.394 |

Por tanto, se,

DISPONE

**PRIMERO**: La sociedad denominada **ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.,** identificada con Nit.900.438.802-6, deberá cancelar la suma correspondiente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($651.573 M/L), por concepto de seguimiento ambiental correspondientes al año 2018, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Secretaría General de ésta Entidad.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

**TERCERO** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaría General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 26 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp No. 0826-066
Proyectó: LDeSilvestri
Supervisó: Karem Arcón J. – Prof. Esp.